



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 22 de Julio de 2016

RES. DECECO N° 589/16

Expte. N° 6281/16

**VISTO:**

La Nota de fs. 21 de las presentes actuaciones, presentada por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, Cr. Diego Sibello, solicitando la renovación del contrato del Sr. Juan Alberto Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en Res. CS N° 090/16, se autoriza al Sr. Rector a prorrogar los contratos bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, por el período 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, y se recomienda a las Facultades a adoptar el mismo criterio con respecto al personal contratado.

Que se cuenta con recursos para afrontar el presente gasto.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,



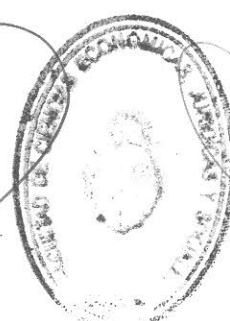
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado** el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. JUAN ALBERTO GALLEGOS, D.N.I. N° 36.229.123, a partir del día 1 de Julio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a la partida presupuestaria específica "Contratos", o en su defecto a Gastos de Funcionamiento para el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase saber** al interesado, a la Dirección General Administrativa Económica, al responsable del servicio, Sr. Jorge Oreste Villa. Cumplido, publíquese y archívese.


**Cr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

**Cr. VICTOR HUGO CLAROS**  
DECANO  
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FUNDACIÓN EL VIVIR

IMPUESTO: \$ 187,75  
FECHA DE VTO: 02-03-2016  
OBLIGACION N°: 1955266

VALIDO EN EL INTERIOR

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

INTERIOR



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS, D. N. I. N° 8.387.506, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE el Sr. JUAN ALBERTO GALLEGOS, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 36.229.123, constituyendo domicilio en calle Los Perales N° 325 del Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

**Primera: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

**Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

**Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

**Cuarta: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a realizar tareas de limpieza general, correspondencia, cadetería, cafetería, traslado de elementos didácticos, etc. en el ámbito de esta Facultad. EL CONTRATADO se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de Julio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016. Podrá ser prorrogado por un periodo a determinar previo acuerdo y/o autorización del Decano.

**Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO cumplirá una carga diaria de seis (6) horas en el horario de 16:00 a 22:00 hs. El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a Pesos Cinco mil (\$ 5.000) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato, a pagar con la partida presupuestaria Contratos o en su defecto con Gastos de Funcionamiento y contra entrega del correspondiente recibo por parte de EL CONTRATADO.

**Séptima: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

...///

*Juan Alberto Gallegos, Juan*

*[Firma]*

*[Firma]*



III...

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Octava:** APOORTE A CARGO del CONTRATADO: Son responsabilidades únicas del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará al CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.

**Novena:** CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

**Décimo:** RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**Décimo Primera:** LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

**Décimo Segunda:** NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**Décimo Tercera:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil dieciséis.